

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO

NOTARÍA CABRERA

 M.T.C.

 BIF

 38735

Conste por el presente documento el contrato de consorcio, que celebran de una parte la Empresa **COMAPORD S.A.C.** identificada con R.U.C. N° 20549196978, inscrita en la partida electrónica N° 12888501, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en la Cal. La Católica N°143 Mza. B Lote 2 Urb. Villa Universitaria 2da. Etapa (cruce Av. Los Olivos), debidamente representado por su Gerente General don **MARCOS MELCHOR CACERES**, identificado con D.N.I. N° 09625912, con poder inscrito en el asiento B00001, de la referida partida electrónica; y de otra parte **INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.C.** identificada con RUC N°20521879239 inscrita en la partida electrónica N° 12301434 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, con domicilio legal en la JR. ASUNCION NRO. 640 URB. EL PARRAL (2DO PISO OF. 202) LIMA - LIMA - COMAS, debidamente representado por su Gerente General don **PEDRO LUIS ARTEAGA ALVARADO**, identificado con D.N.I. N° 70237362, con poder inscrito en el asiento C00004, de la referida partida electrónica; a quienes en lo sucesivo se les denominará **LOS CONSORCIADOS**; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLÁUSULA PRIMERA. - LOS CONSORCIADOS son personas jurídicas de derecho privado constituida bajo el régimen de Sociedad Anónima Cerrada.

 La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, Con fecha 10 de octubre de 2024, otorga la buena Pro- ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-CS/MDSMP-1, al **CONSORCIO PACIFICO**, para la ejecución de la obra: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES INTERNAS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE VIVIENDA LA FLORESTA DE NARANJAL DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, PROVINCIA DE LIMA CUI N°2340734**

OBJETO DEL CONTRATO:

CLÁUSULA SEGUNDA. - Los Consorciados tienen por objeto dedicarse a la ejecución de la obra indicado en la cláusula primera. En consecuencia, **LOS CONSORCIADOS** se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa en dicha ejecución de obra, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común.

CARACTERES Y DURACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA TERCERA. - El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el período de duración del presente contrato es **POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO**, mencionada en la cláusula primera.

CLÁUSULA CUARTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la Ley General de Sociedades, **LOS CONSORCIADOS** dejan constancia de que el presente contrato no genere la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las

INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.C.



 PEDRO LUIS ARTEAGA ALVARADO

 GERENTE GENERAL



 MARCOS MELCHOR CACERES

 GERENTE GENERAL

 COMAPORD S.A.C.

CONSORCIO PACIFICO



 Marcos Melchor Cáceres

 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-CS/MDSMP

NOTARÍA CABRERA ZALDÍVAR

 M.T.C.

 BIF

 38735

 Folio N° 01 de 05

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO

 REDACTADO EN ESTA NOTARIA

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like "Lecture" and "Notes" are faintly visible.

Handwritten mark or symbol on the right margin.

Handwritten mark or symbol on the right margin.

Handwritten mark or symbol at the bottom center of the page.

CONSORCIO PACIFICO

MDSMP / UEDRCA
 N° de expediente
 68780-24 / 2

actividades del servicio de ejecución que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA QUINTA. - Los **CONSORCIADOS**, acuerdan que la participación de los consorciados tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el negocio se establece en la siguiente proporción:

1. COMAPORD S.A.C. 30 %

- Responsable de ejecutar la Obra
- Aportar y es responsable único de la autenticidad y veracidad de sus documentos
- Preparación y Presentación de la oferta, que incluye todos los documentos de presentación obligatoria y documentos de presentación facultativa, de todo el procedimiento de selección; a excepción de la experiencia en obras similares, que aporta INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.C.
- En caso se adjudique la buena pro del procedimiento de contratación al consorcio, aportará y será responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos para cumplir los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.
- Es responsable de mantener su constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, habilitado hasta la culminación del contrato.
- Responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos que acreditan la formación académica y la experiencia del plantel profesional clave.
- Responsable de la veracidad y/o exactitud de los documentos que acreditan el equipamiento estratégico
- Administración de la ejecución de la obra.
- Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la Ley de Contrataciones.
- En caso de obtener la buena pro y no suscribir el contrato, será el único responsable recaerá to indicado en el art. 50 del LCE.
- Asume su responsabilidad de acuerdo a los párrafos señalados, lo cual se encuentra dentro de marco del artículo 258 del reglamento de la ley NO 30225, ley de contrataciones del estado, por lo que le corresponderá la carga de la prueba de la Individualización de las responsabilidades
- Es responsable de mantener su constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, habilitado hasta al menos la suscripción del contrato.

INMOBILIARIA INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.C.
 Pedro Esteban Alvarado
 GERENTE GENERAL

MARCOS MELCHOR CACERES
 GERENTE GENERAL
 COMAPORD S.A.C.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
 Nota N° 02
 05
 Mg. Mercedes Cabra Zaldívar

CONSORCIO PACIFICO
 Marcos Melchor Cáceres
 REPRESENTANTE COMUN

CONFIDENTIAL



CONSORCIO PACIFICO


 DRCA
 N° de expediente
68780-24
 70%

Folios
 3

2 INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.C.

- Responsable de ejecutar la Obra.
- Aporta y responsable de la veracidad de sus documentos que contiene la oferta tales, como: Contratos de obras, contrato de consorcio y sus adendas (de ser el caso) resoluciones de adicionales y deductivos, actas de recepción, constancias de conformidad de obra, resoluciones de liquidación y otros que corresponden al sustento de su experiencia en obras similares.
- Responsable de mantener la información actualizada de su RNP, de acuerdo con lo señalado en el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la Ley de Contrataciones
- Es responsable de mantener su constancia de inscripción para ser participante, postor y contratista, habilitado hasta al menos la suscripción del contrato.

TOTAL OBLIGACIONES

100%

CLÁUSULA SEXTA. - Queda establecido que los aportes dinerarios de **LOS CONSORCIADOS**, referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del servicio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente.

CLÁUSULA SEPTIMA. - Para efectos de llevar a cabo la gestión y administración del CONSORCIO, se designa por el tiempo que dure la "EJECUCIÓN DE LA OBRA" como Representante Común a **MARCOS MELCHOR CACERES**, identificado con DNI N° 09625912, quien contará con las facultades para Representar al CONSORCIO, ante la **Municipalidad Distrital de San Martín de Porres**, cualquier Institución u Organismo, y cualquier trámite requerido; señalando además como domicilio fiscal del CONSORCIO en la Cal. La Católica N°143 Mza. B Lote 2 Urb. Villa Universitaria 2da. Etapa (cruce Av. Los Olivos), cabe señalar que, si incumpliera con la función encomendada, podrá ser removido y sustituido, previo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - A efectos de la toma de decisiones en el seno del servicio, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada uno de **LOS CONSORCIADOS** por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a cinco (05) días, la realización de esta. En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

RÉGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLÁUSULA NOVENA. - Los consorciados acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroje el servicio, la participación de los contratantes será en proporción a su porcentaje de participación descrito en la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMO- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada **CONSORCIADO** la gestión, administración y realización del servicio materia del presente contrato.

INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.S.

 Pedro Luis Cordero Alvarado
 GERENTE GENERAL


 MARCOS MELCHOR CACERES
 GERENTE GENERAL
 COMAPORD S.A.C.

CONSORCIO PACIFICO

 Marcos Melchor Caceres
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-CS/MDSM

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA

 Foja N° 03 de 05

CONFIDENTIAL

CONSORCIO PACIFICO

	MDSMP / OTDRCA Nº de expediente	Folios
	8.0-24	14

por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA. - Asimismo, los consorciados, declaran expresamente que, en desarrollo del servicio, corresponderá a cada una de ellas vinculadas económicamente con terceros, para lo cual deberán actuar, en nombre al celebrar contratos, al asumir obligaciones o al adquirir créditos.

En ese sentido, queda expresamente convenido que las obligaciones, crédito o contratos que, ante terceros, asuman o celebren cada uno de los CONSORCIADOS en forma individual deberán ceñirse a las actividades que se les encomienda o que hayan asumido en virtud de acuerdo previo de las partes realizado en junta.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA. - Conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros. No obstante, esto previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos **LOS CONSORCIADOS** responderán solidariamente ante terceros.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA. - **LOS CONSORCIADOS** tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del servicio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado económico del servicio. Para lo cual queda facultado el representante común del Consorcio para **APERTURAR, MANEJAR Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA, OTORGAR Y SOLICITAR FIANZAS, COBRAR CHEQUES, GIRAR, ENDOSAR Y OTROS TITULO DE VALORES.**

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA DECIMO CUARTA. - **LOS CONSORCIADOS** convienen que, para efectos tributarios del presente contrato, el operador tributario lo realizará **COMAPORD S.A.C.**, Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 10 días de terminado el servicio, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 07 días.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. - Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en porcentajes correspondientes a su participación en el servicio.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- En caso de incumplimiento de cualquier de obligaciones asumidas por los consorciados, constituye causal de resolución del presente contrato, al amparo del Artículo 1430 el código Civil, En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

MOBILIARIA EXPANSIONES ALTAS COMBRES S.A.G.
 Pedro Luis Alvarado
 GERENTE GENERAL

MARCOS MELCHOR CÁCERES
 GERENTE GENERAL
 COMAPORD S.A.C.

CONSORCIO PACIFICO

 Marcos Melchor Cáceres
 REPRESENTANTE COMÚN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 039-2024-CS/MDSMP

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
 REDACTADO EN ESTA NOTARIA

NOTARIA
 Foja Nº 04 de 05
 Mercedes
 Cervera Zaldívar

10/10/2010

10/10/2010

10/10/2010

CONSORCIO PACIFICO

MDSMP / UTRCA N° de expediente	Folios 15
-----------------------------------	--------------

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA. - En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicable.

Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato serán sometidas al fuero jurisdiccional de Lima.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de octubre del 2024.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SE LEGALIZA(N) LA(S) FIRMA(S), NO EL CONTENIDO.


 MARCOS MELCHOR CACERES
 GERENTE GENERAL
 COMAPORD S.A.C.



MARCOS MELCHOR CACERES
COMAPORD S.A.C.


 MARCOS MELCHOR CACERES
 GERENTE GENERAL
 COMAPORD S.A.C.



INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.C.

 Pedro Luis Arteaga Alvarado
 GERENTE GENERAL



PEDRO LUIS ARTEAGA ALVARADO
INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS
CUMBRES S.A.C.

CERTIFICACION AL DORSO

CONSORCIO PACIFICO

 Marcos Melchor Cáceres
 REPRESENTANTE COMUN

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 039-2024-CS/MDSMP

NOTARIA
 M^{ca} Mercedes
 Cervera Zaldívar
 Foja N° 05 de 05

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.====
 ART.108 DEL D. LEGISLATIVO 1049.=====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: PEDRO LUIS ARTEAGA
 ALVARADO, IDENTIFICADO CON DNI N° 70237362, QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN CALIDAD DE
 GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA: INMOBILIARIA E INVERSIONES ALTAS CUMBRES S.A.C., SEGÚN
 FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA 12301434; DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=
 LIMA 23 DE OCTUBRE DEL 2024.===== /RSC/=====



Mg. Mercedes Cabrera Zaldivar
 NOTARIA DE LIMA



EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO.=====

ART.108 DEL D. LEGISLATIVO 1049.=====

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE EN EL ANVERSO CORRESPONDE A: MARCOS MELCHOR CACERES,
 IDENTIFICADO CON DNI N° 09625912, QUIEN MANIFIESTA ACTUAR EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA
 EMPRESA: COMAPORD S.A.C., SEGÚN FACULTADES INSCRITAS EN LA PARTIDA 12888501; DEL REGISTRO DE
 PERSONAS JURIDICAS DE LIMA.=====

LIMA 24 DE OCTUBRE DEL 2024.===== /RSC/=====



Mg. Mercedes Cabrera Zaldivar
 NOTARIA DE LIMA

